



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2022-2024**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EMITE SUS ACTAS Y ACUERDOS,
CON BASE EN EL SIGUIENTE:

GLOSARIO

AYUNTAMIENTO. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

CONSTITUCIÓN FEDERAL. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN LOCAL. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DATOS PERSONALES. LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA, HACIÉNDOLA IDENTIFICABLE SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

INFOEM: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

INFORMACIÓN CLASIFICADA. AQUELLA CONSIDERADA POR LA PRESENTE LEY COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA (LGTAIIP). LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO (LTAIPEMYM). LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LINEAMIENTOS. LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SAIMEX. SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE.

UT. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **16:11 HORAS, DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS, CON DOMICILIO EN JARDÍN ENRIQUE CARNEADO NO. 1, COL. CENTRO, SE ENCUENTRAN LOS CC. DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, LA LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, EL C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMO INVITADOS ESPECIALES, EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS, EL LIC. FELIPE MACAZAGA ROJAS DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y EL LIC. ASHEL ALVARADO PEÑA, SUBCONTRALOR, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD **00348/CALIMAYA/IP/2023**.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD **00357/CALIMAYA/IP/2023**.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA:

LES SOLICITO A LOS ASISTENTES LEVANTAR LA MANO Y DECIR PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE.

- LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE**.
- LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, **PRESENTE**.
- C IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **PRESENTE**.
- LIC. FELIPE MACAZAGA ROJAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO. **PRESENTE**.
- LIC. ASHEL ALVARADO PEÑA, SUBCONTRALOR Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO. **PRESENTE**.
- Y LA DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA SUPLENTE DE ESTE COMITÉ, **PRESENTE**.

SE INFORMA A LA PRESIDENTA SUPLENTE Y A LOS ASISTENTES QUE EXISTE CUÓRUM PARA SESIONAR Y CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

SEGUNDO PUNTO. - EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL USO DE LA VOZ SE PROCEDIÓ A DAR LA BIENVENIDA Y LECTURA AL PROEMIO DE ESTA ACTA, Y TODA VEZ QUE, Y HABIENDO DADO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL PROYECTO REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO PMC/UT/500/2023, Y SE LES SOLICITA LEVANTEN LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA APROBACIÓN.

SE INFORMA DE MANERA ECONÓMICA, QUE SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA REALIZACION DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD **00348/CALIMAYA/IP/2023**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/CT/22ORD/064/2023 PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD 00348/CALIMAYA/IP/2023

ANTECEDENTES:

1. En fecha 04 de octubre de 2023, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 000348/CALIMAYA/IP/2023:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIMIGENIA
00348/CALIMAYA/IP/2023	Con fundamento en los artículos 7, Sección segunda y artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, solicito: a) El acta de entrega-recepción de la Secretaria de Ayuntamiento de ese Municipio, mediante la cual Serafín Estrada Vilchis recibe esa secretaria, así como los formatos anexos a la misma de nombres: 1.- RELACIÓN DE BIENES AL RESGUARDO DEL SERVIDOR PÚBLICO - MUEBLES. 2.- RELACIÓN DE BIENES AL RESGUARDO DEL SERVIDOR PÚBLICO - BAJO COSTO 3.- INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 4.- INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO b) El acta de entrega-recepción de la Presidencia Municipal de Ayuntamiento de ese Municipio, mediante la cual Oscar Hernández Meza recibe esa Presidencia, así como los formatos anexos a la misma de nombres: 1.- RELACIÓN DE BIENES AL RESGUARDO DEL SERVIDOR PÚBLICO - MUEBLES. 2.- RELACIÓN DE BIENES AL RESGUARDO DEL SERVIDOR PÚBLICO - BAJO COSTO 3.- INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 4.- INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO.

2. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, y se turnó al órgano Interno de Control para su atención y respuesta en fecha 05 de octubre de 2023.

3. En fecha 10 de octubre de 2023, se recibió solicitud de aclaración de parte del Órgano Interno de Control, en virtud de que existían dos actas relativas a la solicitud, por lo que se procedió a solicitar al particular que aclarara cuál documento era de su interés.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





Lugar donde se
Construyen Casas



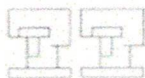
CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

4. En fecha 24 de octubre de 2023, se recibió la aclaración por parte del particular, quien señaló que se interesaba por los documentos de ambos periodos; indicando lo siguiente:

FOLIO	ACLARACIÓN
00348/CALIMAYA/IP/2023	Requiero las actas de entrega-recepción de las áreas señaladas de ambos periodos, es decir del 2019-2021 y las del 2022-2024.

5. Una vez realizada la aclaración, el Órgano Interno de Control, en fecha 08 de noviembre, solicitó a la UT a través de su Servidor Público Habilitado, Lic. Asael Alvarado Peña, la clasificación de la información para su entrega en versión pública en los siguientes términos:



"2023: Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres México"

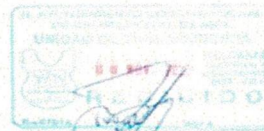
sesión
CALIMAYA

Calimaya, México, 8 de noviembre de 2023

Oficio: PMC/OIC/970/2023

Asunto: Solicitud de clasificación de información

DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.
PRESENTE:



Hago referencia a su diverso PMC/UT/473/2023 de fecha 24 de octubre del 2023 y recibido en este Órgano Interno de Control, el 25 octubre del presente año, a través del cual se remite la aclaración realizada a la solicitud de información, con número de folio 00348/CALIMAYA/IP/2023.

En virtud de lo anterior y por instrucciones de la Lic. Rocío Carrillo Sámano, Titular del Órgano Interno de Control y en mi calidad de servidor público habilitado con fundamento en el artículo 58, 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, conforme a las siguientes especificaciones:

Area solicitante: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Número de folio de la solicitud: 00348/CALIMAYA/IP/2023
Modalidad de entrega: SAIMEX

SOLICITUD:	La Clasificación de información como confidencial
DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA:	Acta entrega-recepción de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Calimaya, mediante el cual Serafin Estrada Vilchis recibe esa secretaría, así como los formatos anexos a la misma de nombres: 1.- Relación de Bienes al Resguardo del Servidor Público – Muebles 2.- Relación de Bienes al Resguardo del Servidor Público –Bajo Costo. 3.- Inventario de Bienes Muebles 4.- Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo Acta entrega –recepción de la Presidencia Municipal de Ayuntamiento de Calimaya, mediante la cual Oscar Hernández Meza recibe la presidencia, así como los formatos anexos a la misma de nombres: 1.- Relación de Bienes al Resguardo del Servidor Público – Muebles 2.- Relación de Bienes al Resguardo del Servidor Público –Bajo Costo 3.- Inventario de Bienes Muebles

Calle Adolfo López Mateos No. 6, Planta Alta, Barrio de San Martín, Calimaya, Estado de México, CP 52200.
Tel. 722 171 5504



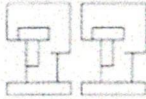
Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres México".

	4 - Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo
INFORMACIÓN A CLASIFICAR:	Nombre, domicilio, teléfono particular y/o celular, firma, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP)
TIPO DE CLASIFICACIÓN:	Confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL:	-Artículo 143 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por el artículo 132 de este ordenamiento. -Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	Atendiendo a las circunstancias particulares de la solicitud formulada y que de acuerdo a lo peticionado se advierte que el solicitante pretende obtener copia digital de las Actas entrega a Recepción de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Calimaya, mediante el cual Serafin Estrada Vilchis recibe esa secretaría, así como los formatos anexos a la misma de nombres: 1.- Relación de Bienes al Resguardo del Servidor Público - Muebles; 2.- Relación de Bienes al resguardo del servidor público -Bajo Costo; 3 - Inventario de Bienes Muebles; 4 - Inventario de Bienes muebles de Bajo costo y del Acta entrega -recepción de la Presidencia Municipal de Ayuntamiento de Calimaya, mediante la cual Oscar Hernández Meza recibe la presidencia, así como los formatos anexos a la misma de nombres: 1.- Relación de Bienes al Resguardo del Servidor Público - Muebles; 2.- Relación de Bienes al resguardo del servidor público -Bajo Costo; 3.- Inventario de Bienes Muebles; 4.- Inventario de Bienes muebles de Bajo costo, sin embargo para el área resguardataría de la información no se encuentra robustecida dicha petición, en virtud de que el medio por el cual solicita la documentación, no salvaguarda la identidad de las personas, lo que implica la necesidad de clasificarla ya que las constancias documentales contienen información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificable.
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO QUE SOLICITA LA CLASIFICACIÓN	Lic. Rocio Carrillo Sámano Titular del Órgano Interno de Control Lic. Asael Alvarado Peña Subcontralor del Órgano Interno de Control

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Calle Adolfo Lopez Mateos No. 6, Planta Alta, Barrio de San Martín, Calimaya, Estado de México, CP 52200,
Tel. 722 171 5504

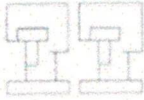




Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres México.



Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE


LIC. ASael ALVARADO PEÑA



SUBCONTRALOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

6

Calle Adolfo Lopez Mateos No. 6, Planta Alta, Barrio de San Martín, Calimaya, Estado de México, CP 52200.
Tel. 722 171 5504



CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento.

a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes de la materia. Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información. El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

c) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

- d) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.
- f) Se considera información confidencial la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.
- g) La solicitud de reserva no alude a lo establecido por el artículo 5, 138 ni 148 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por los artículos 129 y 132 de este ordenamiento.
- h) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

III. Motivación y criterios.

De conformidad con lo establecido en la solicitud de clasificación, los datos particulares que hacen ubicables e identificables a sus titulares y que están contenidos en los documentos que dan respuesta a la solicitud de información **00348/CALIMAYA/IP/2023**, son:

NOMBRES DE PARTICULARES: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.

El nombre del representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues este Comité de Transparencia considera que "los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

cualquier otra persona referida en las constancias de un expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones”, son datos personales.

Lo anterior debido a que revelan información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que dichos datos personales actualizan el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 147, de la LTAIPEMM.

- **DOMICILIO:** Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **TELÉFONO PARTICULAR O CELULAR:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular. Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- **FIRMA:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

- **EDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:** Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024

nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación.

- **LUGAR DE NACIMIENTO:** Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular y, no obstante forma parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtuvo para un determinado fin, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM.
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM.
- **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP):** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM.

Habiendo establecido lo anterior, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia del Estado, se expusieron los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado procede a la elaboración de la versión pública para dar respuesta a la solicitud **00348/CALIMAYA/IP/2023**.

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de una persona física, por lo tanto, se:

ACUERDA

CALIMAYA/CT/22ORD/064/2023

PRIMERO. SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AÑOS 2019 Y 2022 DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALIMAYA Y LOS FORMATOS ANEXOS SEÑALADOS, COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

10



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024

SEGUNDO. - SE ORDENA A LA UT HACER LA ENTREGA DEL PRESENTE ACUERDO EN CONJUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA A LA SOLICITUD CONFORME AL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, VÍA SAIMEX.

ASÍ LO CONFIRMARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

CUARTO PUNTO.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD **00357/CALIMAYA/IP/2023**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/CT/22ORD/065/2023 PARA DAR RESPUESTA EN VERSIÓN PÚBLICA A LA SOLICITUD 00357/CALIMAYA/IP/2023

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de octubre de 2023, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 000357/CALIMAYA/IP/2023:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00357/CALIMAYA/IP/2023	Que por medio del presente curso, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, y 35 fracción V; artículo XXIV de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; solicito respetuosamente se me entregue de forma clara, precisa y completa la información pública en lo que a continuación se cita en el numeral romano I y II. I.- Contrato de comodato celebrado en fecha 15 de julio del año 2020 entre el Presidente Constitucional de Calimaya, Estado de México - el Licenciado en Derecho, Oscar Hernández Meza y el Presidente del Comité de Administración de la Asociación de Colonos de Villas del Campo, Lifestyle, A.C. - el Arquitecto Alex Metta Cohen. II.- Anexos al contrato de comodato celebrado en fecha 15 de julio del año

11



Lugar donde se Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

	2020 entre el Presidente Constitucional de Calimaya, Estado de México - el Licenciado en Derecho, Oscar Hernández Meza y el Presidente del Comité de Administración de la Asociación de Colonos de Villas del Campo, Lifestyle, A.C. - el Arquitecto Alex Metta Cohen.
--	--

2. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, y se turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano para su atención.

3. En fecha 08 de noviembre de 2023, se recibió solicitud de clasificación de parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, para su entrega en versión pública en los siguientes términos:



Lugar donde se Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Calimaya, Estado de México a 08 de noviembre del 2023.

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al Comité de Transparencia de Calimaya:

Con fundamento en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información / documentación solicitada, conforme a las siguientes especificaciones:

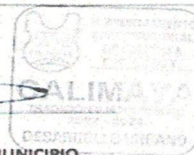
Área solicitante: Desarrollo Urbano

Número de folio de la solicitud: 00357/CALIMAYA/IP/2023

Modalidad de entrega: SAIMEX.

SOLICITUD:	00357/CALIMAYA/IP/2023
DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA:	Contrato de comodato de fecha 15 de julio de 2020
INFORMACIÓN A CLASIFICAR:	-Nombres de particulares -Direcciones -Firmas de particulares
TIPO DE CLASIFICACIÓN:	Confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL:	-Artículo 143 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por el artículo 132 de este ordenamiento. -Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	Todo dato que hace a la persona susceptible identificable y vulnerable ya sea en su persona o propiedad debe ser sujeto a protección de datos salvaguardando la integridad de la persona y protegiendo sus datos personales.


P.L.H FELIPE MACAZAGA ROJAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO



Col. Centro Calimaya, Estado de México. C.P. 52200
Tel. 722 171 5202

Col. Centro Calimaya, Estado de México. C.P. 52200
Tel. 722 171 5202

12



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento.

a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia. Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información. El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

c) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

13



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

d) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."

e) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

f) Se considera información confidencial la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

g) La solicitud de reserva no alude a lo establecido por el artículo 5, 138 ni 148 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por los artículos 129 y 132 de este ordenamiento.

14



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

h) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

III. Motivación y criterios.

De conformidad con lo establecido en la solicitud de clasificación, los datos particulares que hacen ubicables e identificables a sus titulares y que están contenidos en los documentos que dan respuesta a la solicitud de información **00357/CALIMAYA/IP/2023**, son:

- **NOMBRES DE PARTICULARES:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. El nombre del representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues este Comité de Transparencia considera que “los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias de un expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones”, son datos personales.

Lo anterior debido a que revelan información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que dichos datos personales actualizan el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 147, de la LTAIPEMM.

- **DOMICILIO (direcciones):** Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **FIRMA:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Habiendo establecido lo anterior, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia del Estado, se expusieron los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado procede a la elaboración de la versión pública para dar respuesta a la solicitud **00357/CALIMAYA/IP/2023**.

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de una persona física, por lo tanto, se:

ACUERDA

CALIMAYA/CT/22ORD/064/2023

PRIMERO. SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA UT HACER LA ENTREGA DEL PRESENTE ACUERDO EN CONJUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA A LA SOLICITUD CONFORME AL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, VÍA SAIMEX.

ASÍ LO CONFIRMARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

16



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

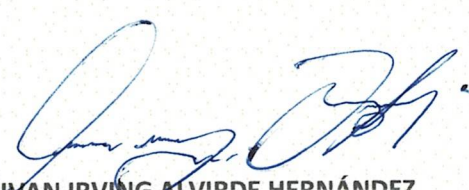
QUINTO PUNTO.- EN USO DE LA VOZ, EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE INSTRUYE AL SECRETARIO, A PREGUNTAR A LOS ASISTENTES SOBRE ASUNTOS GENERALES A TRATAR, MISMOS QUE NO SE MANIFESTARON PARA LA PRESENTE SESIÓN.

SEXTO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN DESAHOGO AL ÚLTIMO PUNTO, LA PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 17:11 HORAS, DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE SUPLENTE


LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS
SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS


LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ
SECRETARÍO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES.


LIC. FELIPE MACAZAGA ROJAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO


LIC. ASAEI ALVARADO PEÑA
SUBCONTRAKOR Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMADA POR QUIENES EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN UN TANTO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL. -----

17